



A Y U N T A M I E N T O D E B E N A M O C A R R A

Calle Zarzuela, 46
29719 Benamocarra (Málaga)
Teléfono: 952 509 534 – Fax: 952 509 570
secretaria@benamocarra.es

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE DOS MONITORES/AS-EDUCADORES/AS INFANTILES Y UNA MONITORA/A DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE BENAMOCARRA Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, con carácter excepcional y urgente, tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal, al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender necesidades de formación y cuidado de los alumnos de la Escuela Infantil Municipal de Benamocarra. Concretamente, se pretende la selección de dos monitores/as y un monitor/a director/a del centro. Igualmente, se creará una bolsa de trabajo para cubrir las posibles necesidades del servicio tras su puesta en funcionamiento.

El sistema selectivo elegido es el concurso-oposición.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Para el puesto de Monitor/a Director/a: Estar en posesión del título de Maestro/a con la especialización de educación infantil o título equivalente. Para el puesto de Monitor/a: estar en posesión del título de Técnico Superior/especial en Educación Infantil o titulación superior especializada en educación infantil.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2. Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la ocupación del puesto objeto del contrato.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamocarra a la que se acompañará copia del DNI y copia de los documentos acreditativos de reunir los



AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA

Calle Zarzuela, 46
29719 Benamocarra (Málaga)
Teléfono: 952 509 534 – Fax: 952 509 570
secretaria@benamocarra.es

requisitos generales de la convocatoria y de los méritos alegados para su valoración, debidamente compulsados.

2. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamocarra, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Tablón de anuncios de la Corporación y Página web*.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de anuncios de la Corporación y *en la página web del Ayuntamiento de Benamocarra*.

En caso de no presentar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento el/la interesado/a deberá remitir, por fax al Ayuntamiento, y dentro del plazo anteriormente indicado, justificante de haber presentado la misma.

Los/as aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cuantía de 15,01 €. El pago se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Benamocarra num. 2103/3007/62/3112000035, de Unicaja, indicando el nombre del aspirante.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora en la que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición y se designará a los miembros del Tribunal; asimismo se señalará el motivo de la exclusión y se dará un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos. En caso de no presentarse reclamaciones esta lista provisional se entenderá definitiva, si hubiese reclamaciones, estas serán resueltas, dictándose una nueva Resolución con el listado definitivo que se expondrá en el tablón de anuncios.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará integrada por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a en el que se delegue.



AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA

Calle Zarzuela, 46
29719 Benamocarra (Málaga)
Teléfono: 952 509 534 – Fax: 952 509 570
secretaria@benamocarra.es

- Secretaria: La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, el/la secretario/a actuará con voz pero sin voto.

- Vocales: Cuatro vocales.

La totalidad de los miembros de la Comisión deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para la plaza convocada y actuarán a título individual.

Junto a los miembros de la Comisión se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos. Las dudas o reclamaciones que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente; siendo obligada la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes los sustituyan.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para la evaluación de las pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase del concurso y la de oposición.

FASE DE CONCURSO:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y aprobada la relación definitiva de aspirantes, por la Comisión de Selección se procederá a calificar las solicitudes presentadas, valorándose únicamente los méritos aportados documentalmente junto con la solicitud para optar a dicha plaza y debidamente acreditados mediante original o copia compulsada, con arreglo al siguiente baremo:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y aprobada la relación definitiva de aspirantes, por la Comisión de Selección se procederá a calificar las solicitudes presentadas, valorándose únicamente los méritos aportados documentalmente junto con la solicitud para optar a dicha plaza y debidamente acreditados mediante original, copia auténtica o compulsada, con arreglo al siguiente Baremo:

A. FORMACIÓN:

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo a que se opta y hayan sido impartidos por instituciones de carácter público:

- _ Hasta 14 horas, 2 días de duración: 0,01 puntos.
- _ De 15 a 40 horas, 3 a 7 días: 0,05 puntos.
- _ De 41 a 70 horas, de 8 a 12 días: 0,10 puntos.
- _ De 70 a 100 horas, 13 a 20 días: 0,15 puntos.



AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA

Calle Zarzuela, 46
29719 Benamocarra (Málaga)
Teléfono: 952 509 534 – Fax: 952 509 570
secretaria@benamocarra.es

- _ De 100 a 199 horas, de 21 a 40 días: 0,20 puntos.
- _ De 200 en adelante, o más de 40 días: 0,25 puntos.

Exclusivamente se valorarán los cursos, seminarios, congresos y jornadas aportados y acreditados documentalmente junto con la solicitud.

En este apartado de formación, la puntuación máxima a otorgar es de 0,50 puntos.

B. EXPERIENCIA:

_ Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente, 0,05 puntos. Dichas certificaciones deben incluir el periodo de ocupación.

_ Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, 0,03 puntos. Por tales servicios se entenderán los prestados por "cuenta ajena" o en régimen de Colaboración Social, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

El máximo de puntuación a obtener en el apartado experiencia es de 0,50 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN:

La Comisión Evaluadora de Selección convocará a los aspirantes que reúnan los requisitos para celebrar una prueba donde se comprueben los conocimientos, competencias, aptitudes y capacidad analítica de los aspirantes. Consistirá en la exposición, durante un periodo de tiempo no superior a 30 minutos de la Memoria-Proyecto de las actividades a desarrollar en la Escuela Infantil Municipal.

Concluida la exposición, la Comisión podrá formular al candidato/a cuestiones que versen sobre los conocimientos requeridos para el puesto de trabajo al que se opta y sobre los méritos presentados a valorar.

Se evaluarán a los aspectos prácticos de los contenidos expresados, las habilidades puestas de manifiesto en la prueba y las estrategias de comunicación, formación y entretenimiento con los usuarios del servicio, así como la metodología empleada para comprobar la comprensión y aprendizaje obtenido por los mismos.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 4 puntos para cada candidato/a.

FASE DE ENTREVISTA:

Los aspirantes que superen la fase de oposición, se someterán a una entrevista curricular. Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos y versará sobre el curriculum vitae del aspirante, los cursos y formaciones complementarias, así como la idoneidad y cualificación de los aspirantes para el puesto a cubrir.

PUNTUACIÓN FINAL:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de concurso, oposición y de entrevista, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 7 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

A igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes, el empate se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los méritos relacionados con el área de



AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA

Calle Zarzuela, 46
29719 Benamocarra (Málaga)
Teléfono: 952 509 534 – Fax: 952 509 570
secretaria@benamocarra.es

conocimiento y experiencia.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:

1. La Comisión de Selección no podrá declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.
2. Concluida la calificación del concurso y la realización de entrevistas, se efectuará propuesta de contratación del aspirante seleccionado/a, según el orden de puntuación. La propuesta de contratación no podrá rebasar el número de plazas convocadas.
3. El orden de prioridad de puntuaciones resultante podrá ser considerado como Bolsa de Empleo para posteriores contrataciones en supuestos de vacantes, con arreglo a las modalidades de contratación que correspondan legalmente.
4. La propuesta de contratación junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por la Comisión al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamocarra que, de acuerdo con la propuesta efectuada, procederá a contratar al candidato seleccionado.
5. El candidato/a propuesto deberá firmar el respectivo contrato en el plazo máximo de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación del Decreto de Alcaldía por el que se resuelve la contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firma el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada.
6. Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se efectuase la misma por causas imputables al interesado/a, la Alcaldía resolverá efectuar nueva contratación en favor del aspirante que hubiera correspondido incluir según el orden de clasificación del proceso selectivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será contratado.
7. Las resoluciones de Alcaldía contratando personal laboral se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:
 - ° Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido.
 - ° Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
 - ° Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
 - ° Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.



AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA

Calle Zarzuela, 46
29719 Benamocarra (Málaga)
Teléfono: 952 509 534 – Fax: 952 509 570
secretaria@benamocarra.es

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.

DECIMO PRIMERA.- CONTRATACIÓN:

Los contratos a celebrar tendrán carácter de duración determinada, bajo la modalidad de contrato de obra y servicio, según viene establecido en el art. 15 del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación.

DECIMO SEGUNDA.- RECURSOS:

1. Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.

SEGUNDO.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de solicitudes el señalado en las propias bases. Asimismo, se dará conocimiento de las bases y la convocatoria a otros organismos públicos para lograr una mayor difusión de las mismas.

En Benamocarra a 26 de Agosto de 2013.

LA ALCALDESA ACCDTAL.



Fdo. M^a Leonor Muñiz Sarmiento.